
GACETA DE MADRID

DEL SABADO 8 DE OCTUBRE DE 1814.

DALMACIA.

Ragusa 24 de Agosto.

Dos navíos que han salido de Constantinopla acaban de arribar á nuestro puerto, cargados de géneros de consumo y de otras varias mercaderías; mas nos ha parecido que á bordo de ellos vienen pasajeros con comisiones de importancia para el continente. Uno ha tenido muchas conferencias con los miembros de nuestro gobierno interino y los mas notables habitantes del pais. Se presume que sus miras se dirigen á restituirnos la independenciam de que gozamos, y volvernos á constituir en república, avasallada y tributaria de la sublime Puerta Otomana.

POLONIA.

Posen 26 de Agosto.

Ayer entraron aqui de vuelta de Francia los restos del ejército polaco á las órdenes del general conde Kralinski. Todo el pueblo recibió á las tropas con las mas vivas aclamaciones: las damas arrojaban flores desde los balcones al pasar estos valientes guerreros, que á pesar de tan largo viage se distinguían aun por su bello porte y ayre marcial. Las casas estaban adornadas con guirnaldas de flores y laurel: el prefecto, acompañado de todas las autoridades, salió á recibir á las tropas, y las arengó manifestándoles en nombre de la patria la satisfaccion que recibia en volver á verlas.

Varsavia 27 de Agosto.

La comision encargada de extender un nuevo proyecto de constitucion ha suspendido por ahora sus trabajos; y ciertamente era ridículo ocuparse de esto antes que esté decidida la suerte de nuestro pais.

DINAMARCA.

Altona 9 de Setiembre.

El dia 4 salió S. M. de Copenhague para trasladarse al congreso de Viena, y anoche tuvimos la satisfaccion de verlo entrar en esta ciudad. Una guardia rusa se habia adelantado á esperar á S. M. hasta donde el camino de Holstein á Altona entra en el territorio de Hamburgo, y á las puertas de la ciudad le esperaban el presidente Blucher, la guardia cívica á caballo, los burgomaestres, el senado, el clero, todas las autoridades, el general en jefe del ejército polaco, y el conde Bennigsen con su estado mayor. El pueblo,

enagorizado de gozo por disfrutar de la presencia de su Soberano, y no contento con aclamarlo con repetidos vivas, quitó los caballos del coche en que iba S. M., y lo condujo hasta el palacio de Rainville, en donde se alojó. Toda la ciudad estaba ricamente adornada é iluminada.

Esta mañana á las siete S. M. ha pasado revista á nuestra bizarra guardia cívica; ha visitado el gimnasio, la casa de la ciudad, la de la moneda y otros establecimientos públicos. En seguida, habiéndose retirado á su palacio, admitió á su audiencia á los oficiales rusos y polacos, á los diputados de Hamburgo, á la administracion central de la sociedad patriótica y á varios particulares.

Mañana saldrá de aquí S. M. á dormir á Luneburgo, desde donde continuará su viage á Viena por Magdeburgo, Leipsick, Dresde y Praga.

Escriben de Copenhague que mañana debe salir la reyna de Fredericsberg para trasladarse al palacio de invierno; que esperaban de dia en dia que llegase allí el príncipe Cristiano, y que el coronel Brocker estaba encargado de entablar de nuevo las relaciones comerciales entre la Noruega y Dinamarca. De contado la navegacion está ya entablada sin restriccion ninguna.

FRANCIA.

Benevent 17 de Setiembre.

Un vecino de esta ciudad al arrancar un cerezo en un huerto que posee acaba de encontrar una vasija de barro, en la qual habia unas 60 monedas de plata y de cobre, todas romanas y de mediados del siglo III de la era cristiana. Hay muchas que son de Póstumo, de aquel Marco Casio Latino Póstumo, uno de los 30 tiranos que despues de la prision de Valeriano se apoderaron de las Galias. Otras hay de Galiano; algunas de Ostacila Severa Augusta, muger de Filipo el Arabe, y otras de Salonino Valeriano. En muchas de las de Póstumo se ve en el reverso á Hércules con la inscripcion HER. DEVSONIENSI., que tanto ha dado que hacer á los antiquarios.

Paris 24 de Setiembre.

Copia de una carta inserta en algunos periódicos de esta capital.

Roma 6 de Setiembre. „No pudiera vmd. formarse una idea de la afliccion que le causa al rey Carlos IV su posicion actual. Este buen anciano solo desea vivir con quietud, y no podrá lograrlo mientras el príncipe de la Paz permanezca cerca de su persona. Ya sabe vmd. quan grande ha sido siempre el influxo de Godoy con la Reyna: ahora, pues, se vale de él para mortificar al Rey con la relacion de noticias falsas las mas terribles. Este Príncipe desea eficazmente reconciliarse con su hijo Fernando VII, y darle su bendicion antes de morir. Su mayor dicha seria poder terminar la carrera de su vida en España, en el lugar que el Rey quisiese señalarle, con tal que esté lejos del príncipe de la Paz. Conozco bastante, y he visto no pocas veces al Rey y á la familia real, para estar seguro de que no me equivoco en la declaracion que hago de sus deseos. Suplico á vmd. que no dé crédito á las noticias que pudiese leer en los papeles públicos de Italia ó de Alemania. Todas ellas estan escritas baxo el dictado de los emisarios del príncipe de la Paz con ánimo de alucinar á la Europa, y dar á entender que Carlos IV apetece volver á subir al trono. La audacia suya ha llegado hasta el

2023

punto de forzar á S. M. á tomar la pluma para escribir á casi todos los Soberanos, implorando su proteccion, y hasta enviar un emisario al Príncipe Regente de Inglaterra, y otro á sus ministros. Otras muchas cosas pudiera añadir á estas no menos extraordinarias; pero vmd., amigo mio, ha conocido bien de cerca al hombre para no extrañar ahora nada de lo que está haciendo."

ESPAÑA.

Madrid 7 de Octubre.

A las siete y media de la mañana del 4 del corriente se presentó el Rey nuestro Señor, sin haber sido conocido de nadie, en la Real cárcel de esta heroyca villa, acompañado del duque de Alagon, capitan de Guardias de su Real Persona, habiendo hallado al alcayde y demas en la cama. Noticioso el corregidor, sus tenientes y el conde de Miranda de que S. M. se hallaba en dicha cárcel, concurrieron á ella, en donde usando de su innata piedad, se dignó reconocer y exâminar personalmente los distintos departamentos en que se hallan los presos, consolando y oyendo á todos con el amor y bondad que caracterizan á S. M., exercitando con algunos su notoria clemencia; y habiendo presenciado en audiencia pública y sala de visitas la causa que estaba señalada para el mismo dia por el teniente D. Manuel Fernandez Gamboa contra Justo Fernandez y Félix Puebla, vecinos de Vicalvaro, por haber robado el primero una mula, y tener del segundo sospechas de complicidad: oido su defensor D. Joaquin Sanchez Igual, y el promotor fiscal D. Jayme Ferrer, y enterado S. M. de la avanzada edad del principal, abandono de su muger é hijos, como de los ligeros indicios que resultan contra el acusado de cómplice, y asimismo del tiempo que han sufrido prision, se sirvió S. M. indultarlos, haciéndoles la mas benigna amonestacion para que en lo sucesivo se abstengan de iguales excesos. Asimismo ha indultado S. M., atendida la corta entidad de sus delitos, á los presos Diego Martinez, Antonio Gonzalez, Juan Bautista Caro, Antonia Fernandez, Manuela Gonzalez, Dorotea Martinez, Mariana Valdés, Josefa Ramirez, Francisca Marquete, Ignacia Sanchez, Angela Benitez y Patricia del Olmo; y por último habiendo reconocido S. M. el encierro solitario, conocido con el nombre de la Grillera, se conmovió su Real ánimo á vista de lo horroroso é inmundo del sitio, y mandó se tabicase é inutilizase para que nunca quedase ni memoria de él; manifestando S. M. que los presos han de estar con la seguridad correspondiente á sus delitos; pero sin que la humanidad se resienta, ni se falte á la que le merecen sus dignos y amados vasallos, qualquiera que sea su suerte.

El dia 24 de Julio último tuvo la honra de presentarse á cumplimentar á S. M. una diputacion de Venezuela, en la América del Sur, compuesta de los Sres. D. José Domingo Rus, fiscal de Real Hacienda por S. M., y nombrado especialmente por Maracaybo, y D. Estéban de Palacios, del Consejo de S. M., ministro del tribunal de la Contaduría mayor; y tomando el primero la palabra habló en los términos siguientes:

„Señor: las provincias leales de Venezuela, entre ellas Maracaybo, que me dió todos sus poderes, tienen hoy el alto honor de besar vuestra Real

mano, y felicitar á V. M. por el deseado regreso al trono de sus mayores y augustos predecesores. Y si entre estos la historia nos presenta al Sr. Don Fernando V, á quien la Providencia por los años de 1492 descubrió un nuevo mundo para su gloria, hoy en 1814 nos devuelve con la Real Persona de V. M. otro, que siendo el VII en la sucesion de la corona de España, sabrá conservarlo ahora en justicia y equidad para su esplendor, y restituirlo al órden y paz que gozaba al tiempo que la tiranía separó á V. M. á su pesar de sus amados pueblos en toda la monarquía: consolando á aquellos hijos de ultramar, y dándoles en cambio de su amor, obediencia y primer respeto la tranquilidad y sosiego universal de sus habitantes, que tanto interesa á ellos mismos como á todo el imperio español en ambos hemisferios. Díguese, pues, V. M. admitir los votos y homenajes de Venezuela leal por medio de sus diputados, que se los ofrecen con la mejor fe, y aseguran con la misma la de sus expresadas provincias, entre las turbaciones que algunas sufren por desgracia; pidiendo en fin al cielo bendiciones eternas, para que derramadas en el piadoso corazon de V. M., se logre la mas firme, sólida y completa reunion de los dos mundos á una sola familia y un mismo interes."

Asimismo en este dia se presentaron á S. M., como comisionados de la villa de Bilbao, los Excmos. Sres. D. Juan de Escoiquiz, D. Francisco Xavier Castaños y D. Francisco Ramon de Eguía, para cumplimentarle sobre su feliz regreso á España; explicando el primero, que llevó la palabra, los sentimientos de aquel leal vecindario, en los términos siguientes:

„Señor: la villa de Bilbao nos ha confiado la honrosa comision de que á nombre de todos sus habitantes nos pongamos á los R. P. de V. M., y manifestemos su imponderable júbilo por la feliz restitucion de V. M. á sus dominios, debida á uno de los mayores y mas patentes prodigios de la divina Providencia, protectora del heroísmo español.

„Los inmensos sacrificios que han hecho, la pérdida de su mas florida juventud en los combates continuos, que con tan desiguales fuerzas han sostenido contra el enemigo comun, las vexaciones, los saqueos, las atrocidades, y la tiránica opresion que han sufrido, hallándose durante seis años siempre rodeados de sus bárbaras legiones, todo y mucho mas lo cuentan como la mayor dicha por disfrutar de este momento, en que la Real presencia de V. M., en medio de sus vasallos les anuncia y asegura la paz, la restauracion del órden, y una felicidad de que tan largo tiempo se han visto privados.

„Si los votos de los leales bilbainos, reunidos á los de toda la nacion, merecen ser atendidos por el supremo dispensador de los bienes, colmará esta felicidad prolongando la preciosa vida de V. M. por dilatados años."

En el propio dia tuvieron asimismo el honor de besar la mano y felicitar á S. M. y A.A. una diputacion de la villa de la Puebla de D. Fadrique, en la provincia de Ciudad-Real, compuesta del Lic. D. Casimiro Hernandez, alcalde mayor; D. José Victoriano Diaz Moreno, alcalde ordinario, y D. Manuel de Jesus Torralba y Arnalte, procurador síndico; de los cuales el primero arengó á S. M. en los términos siguientes:

„Señor: la villa de la Puebla de D. Fadrique, que fué de las primeras que proclamaron á V. M. en 1808, y que tiene la gloria de que todos sus hijos se hayan conservado fieles á V. M., sin que ni uno solo se haya declarado por el intruso, ó se haya contaminado con las máximas de los novadores, nos ha comisionado para que felicitemos á V. M. por su feliz advenimiento al trono, y para que le hagamos presentes sus votos, que son la felicidad de V. M. y el deseo que tienen todos sus habitantes de sacrificarse por ella, ofreciendo al efecto sus bienes y sus vidas.

ARTICULO DE OFICIO.

Se ha expedido la Real Cédula siguiente de S. M. y Señores del Consejo.

Don Fernando VII por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de Leon, de Aragon &c. &c. &c. A los del mi Consejo, Presidentes, Regentes y Oidores de mis Audiencias y Chancillerías, Alcaldes, Alguaciles de mi Casa y Corte, y á todos los Corregidores, Asistente, Intendentes, Gobernadores, Alcaldes mayores y ordinarios de todas las Ciudades, Villas y Lugares de estos mis Reynos, tanto á los que ahora son como á los que fueren de aqui adelante, y á todas las demas personas á quienes lo contenido en esta mi Cédula toca ó tocar pueda en qualquier manera, sabed: Que por Decreto de las Cortes generales y extraordinarias de 6 de Agosto de 1811 se acordó la incorporacion á la Nacion de todos los señoríos jurisdiccionales de qualquiera clase y condicion que fuesen; se abolieron las prestaciones así reales como personales, que debiesen su origen á título jurisdiccional, á excepcion de las que procediesen de contrato libre en uso del derecho de propiedad, quedando los señoríos territoriales y solariegos en la clase de los demas derechos de propiedad particular, y abolidos tambien los privilegios llamados exclusivos, privativos y prohibitivos que tuviesen el mismo origen de señorío, como son los de caza, pesca, hornos, molinos, aprovechamientos de aguas, montes y demas, con otras declaraciones. En tal estado se me hicieron varias representaciones por diferentes Grandes de España y Títulos de Castilla, dueños jurisdiccionales de pueblos en los Reynos de Aragon y Valencia y otras provincias, quejándose de los despojos y atentados que á la sombra del citado Decreto de las Cortes habian sufrido y sufrían en el goce y percepcion de los derechos y prestaciones preservadas en el mismo Decreto, solicitando su pronto reintegro con resarcimiento de daños y perjuicios é intereses que habian debido producir, y algunos de los recurrentes la declaracion de su nulidad; cuyas exposiciones tuve á bien remitir á consulta del mi Consejo con Reales órdenes de 16 y 20 de Junio y 4 de Julio de este año; y despues de oír en el asunto á mis Fiscales, examinó el expediente con la reflexión que exígia su gravedad; y observando la delicadeza y circunspeccion con que se han abstenido estos por ahora de manifestar su dictámen sobre la nulidad del citado Decreto, hasta que reunidos los datos necesarios pudiesen fixar su juicio en tan interesante materia, se abstuvo tambien el mi Consejo de entrar en el exámen de este punto mientras que aquellos Ministros no le presentasen su parecer. Por lo respectivo al reintegro

gro que solicitaban los dueños jurisdiccionales en los derechos de que habian sido despojados arbitrariamente por los pueblos de su señorío particular, aunque les habian sido preservados por el Decreto de las Cortes, conforme tambien el mi Consejo con el dictámen de mis Fiscales, que reconocian la justicia de esta solicitud, y la necesidad de proveer del conveniente remedio sin mas dilacion, para evitar los progresos de tan graves perjuicios, me hizo presente su dictámen en consulta de 18 de Agosto de este año, extendiéndole tambien á la parte del Decreto que prevenia que los que se creyesen con derecho al reintegro presentasen sus títulos de adquisicion en las Chancillerías y Audiencias del territorio; y por mi Real resolucion, conforme al dictámen del mi Consejo, he tenido á bien mandar: Que los llamados Señores jurisdiccionales sean reintegrados inmediatamente en la percepcion de todas las rentas, frutos, emolumentos, prestaciones y derechos de su señorío territorial y solariego, y en la de todas las demas que hubiesen disfrutado antes del 6 de Agosto de 1811, y no traygan notoriamente su origen de la jurisdiccion y privilegios exclusivos, sin obligarles para ello á la presentacion de los títulos originales, cuyo reintegro sea y se entienda con recudimiento y devolucion de los frutos y rentas que hayan producido ó debido producir desde el dia en que se hayan causado los despojos, todo con la calidad de por ahora, y sin perjuicio de lo que Yo resuelva á consulta del mi Consejo acerca de la nulidad, subsistencia ó revocacion del Decreto de las Cortes generales y extraordinarias de 6 de Agosto de 1811 sobre abolicion de señoríos.

Publicada en el mi Consejo pleno la citada mi Real determinacion, acordó su cumplimiento, y para ello expedir esta mi Cédula. Por la qual os mando á todos y á cada uno de vos en vuestros lugares, distritos y jurisdicciones la veais, guardéis, cumplais y executeis, y hagais guardar, cumplir y executar en la parte que os corresponda, sin contravenirla, permitir ni dar lugar á que se contravenga en manera alguna: que asi es mi voluntad; y que al traslado impreso de esta mi Cédula, firmado de D. Bartolomé Muñoz de Torres, mi Secretario, Escribano de Cámara mas antiguo, y de Gobierno del mi Consejo, se le dé la misma fe y crédito que á su original. Dada en Palacio á 15 de Setiembre de 1814. =YO EL REY.=Yo D. Juan Ignacio de Ayestarán, Secretario del Rey nuestro Señor, lo hice escribir por su mandado. =El Duque del Infantado.= D. Sebastian de Torres.= D. Luis Melendez y Bruna.= D. Antonio Alvarez de Contreras.= D. Josef Antonio de Larrumbide.= Registrada, Fernando de Iturmendi.= Teniente de Canciller mayor, Fernando de Iturmendi.

El Rey se ha servido nombrar para el priorato, dignidad de la iglesia catedral de Valladolid, vacante por fallecimiento de D. Martin Sancho Miñano, á D. José Berdonces, con retencion de la canongía que obtiene en la misma iglesia, y dimision del empleo de primer bibliotecario de aquella universidad: para una canongía de la iglesia catedral de Cartagena, vacante por muerte de D. Pascual de Churruca, á D. José Lledó, con calidad de que ha de servir sin sueldo la plaza de ministro del Consejo de Ordenes, para que está nombrado; y para el medio pontifical de Coria, en el arzobis-

pado de Sevilla, vacante por fallecimiento de D. José Agustín Castaño, á D. Ramon de Arriola.

Asimismo se ha servido S. M. nombrar para la canongía que debe vacar en la iglesia de Calahorra por promoción de D. Fermín Francisco San Juan á la dignidad de arcediano de Berberiego, en la misma catedral, á D. Matías Antonio Gomez, exâminador sinodal, y prebendado de la catedral de Popayan, y actual confesor de número de la Real familia de S. M.: á D. Ignacio Xipell para una canongía de la iglesia catedral de Barcelona, vacante por muerte de D. Luis Gomar: á D. Juan Dagas para otra diaconil de la catedral de Gerona, vacante por muerte de D. Juan Vilomara: á Don Narciso Govern para otra tambien diaconil de la misma catedral, vacante por muerte de D. Ignacio Sastre: á D. José Ferrer Aymeri para otra tambien diaconil de la misma catedral, vacante por muerte de D. Antonio Segura: á D. Mariano Bataller para otra presbiterial de la misma catedral, vacante por muerte de D. Felix Rabal: á D. Francisco Sepulcro para una racion de la catedral de Orihuela, vacante por muerte de D. Gabriel Andueza: á D. Gerónimo Merino para una canongía de la metropolitana de Valencia, vacante por fallecimiento de D. José Faustino Alcedo: á D. Luis de Exarque para otra de la misma, vacante por muerte de D. Francisco Vallejo: á D. Manuel de Roa para otra de la misma iglesia, vacante por fallecimiento de D. Francisco María Vich; y para otra canongía de la metropolitana de Valencia, vacante por muerte de D. Vicente Lloret, á D. Francisco Guimerá, canónigo de la catedral de Segorve.

El Rey se ha servido conceder los honores de intendente de ejército á D. Buenaventura y D. Juan José Marcó del Pont, que tenian los de provincia, en atencion á los interesantes servicios que han hecho con el establecimiento de la fábrica de fusiles en Pontevedra.

S. M. ha concedido honores del tribunal de la Rota de la Nunciatura Apostólica á D. Gregorio Ceruelo de la Fuente, chantre de la catedral de Palencia; y á D. Bonifacio Tosantos, lectoral de la de Sto. Domingo de la Calzada, en atencion á sus relevantes méritos y circunstancias.

Deseando S. M. extender sus paternales desvelos á todos los ramos de utilidad pública, y fomentar la agricultura y el comercio, ha resuelto que las importantes obras del canal Imperial y Real de Tauste, que tantas ventajas proporciona al benemérito reyno de Aragon, se continúen con todo el cuidado y esmero que merecen, y de que necesitan despues de los grandes daños que ha padecido durante la larga y desastrosa guerra. Y confiado S. M. en el zelo y actividad del Sr. D. Martin de Garay, se ha servido nombrarle protector del referido canal Imperial y Real de Tauste, confiriéndole las mismas facultades que tuvieron sus antecesores. Y en atencion á sus distinguidos méritos le ha concedido S. M. honores del Consejo de Estado.

En virtud de haberse convenido en que todos los rusos y polacos que habiendo sido hechos prisioneros de guerra se hallan en España sirviendo en

los regimientos ó en qualquiera otro destino puedan volver á sus patrias, S. E. el ministro de todas las Rusias, deseando que este convenio se verifique, avisa por medio de este periódico á todos los expresados individuos de dichas naciones que se hallen en Madrid que se le presenten personalmente, y los que estan fuera de ella le hagan inmediatamente saber por escrito el lugar de su residencia, á fin de reunirlos con la mayor brevedad posible, y tomar las medidas convenientes para que se trasladen á sus respectivos paises.

La plaza de médico y la de maestro de escuela de la villa de Mastrara, provincia de Guadalaxara, se hallan vacantes: el primero gozará de 600 ducados anuales; y fallecido el otro médico, que se le ha jubilado con 200 ducados por su buen porte, gozará 700 ducados: el maestro disfrutará 200 ducados por ahora, y ademas los emolumentos que los niños acostumbra á dar mensualmente; y fallecido el anterior, que tambien se ha jubilado, se le darán 300 ducados, pagados á uno y otro por la justicia en los tres tercios del año. Los pretendientes presentarán sus memoriales al escribano de ayuntamiento de dicha villa hasta el 23 del presente mes de Octubre.

Se halla vacante el partido de médico de la villa de Ventrosa de la Sierra, con los pueblos de Brieva, Viniegra de arriba y Viniegra de abaxo, arzobispado de Burgos, provincia de Soria, con la dotacion de 1100 rs., pagados por tercios por sus respectivas justicias: se admiten memoriales hasta el dia 3 de Noviembre próximo, y estos se dirigirán á la justicia y ayuntamiento de dicha villa de Ventrosa de la Sierra.

Se halla vacante la plaza de médico de la villa de Domingo Perez, del partido de Toledo, que se compone de 160 vecinos con corta diferencia; dista siete leguas de Toledo y cinco de Talavera, y goza de buen terreno y frutos de toda especie y buena calidad: su dotacion son 600 ducados, cobrados por la justicia, y pagados al facultativo en tres tercios al año, ademas de la asistencia á tres eclesiásticos, que se paga separadamente, y de lo que pueda producirle las visitas á varios pueblos inmediatos, de los cuales muchos carecen de médico. Se admiten memoriales, que se dirigirán á su justicia, hasta fin de Octubre.

En la anteiglesia de Yurreta, señorío de Vizcaya, se halla vacante la plaza de maestro de primeras letras: su dotacion es de 2400 rs. anuales, situados sobre el producto de los molinos y panadería de la villa de Bilbao, que le pagan con toda puntualidad. Los pretendientes, que deberán ser aprobados por el supremo Consejo de Castilla ó por la hermandad de S. Casiano, dirigirán sus memoriales hasta 1.º de Noviembre venidero á D. Miguel Antonio de Inunciaga, escribano, residente en la villa de Durango.

D. Pascual Norella del Azabal, natural de Madrid, capitán de granaderos graduado de teniente coronel del regimiento de Extremadura infantería de línea, estuvo con su regimiento en los dos sitios de Zaragoza hasta su rendicion en Febrero de 1809, en cuya época se hallaba con la epidemia en el hospital, de resultas de la qual quedó algo débil, y en el mes de Abril de dicho año se fugó de dicha plaza en un carro, acompañado de otro militar, cuyo nombre se ignora, con direccion á esta corte; y no habiendo tenido noticia de su paradero, se suplica á dicho compañero ó qualquier otro sugeto que lo sepa, tenga la bondad de comunicarlo, ó si hubiese fallecido, y supiese el parage de su fallecimiento, á D. José Leon de la Lastra, calle de la Montera, núm. 2, quarto 3.º, que se le agradecerá.